



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Demandante: ESPERANZA VELASCO CUELLAR
Demandado: ELSY MARIA VELASCO CUELLAR Y OTROS
Radicación: 190013103006-2020-00111-00

Corresponde por reparto de la DESAJ conocer de la demanda en referencia, revisada la misma en cuanto a las exigencias contenidas en el art. 82 y ss del C.G.P., se encuentra:

Se pretende con la presente demanda la declaratoria de restitución de lo donado excesivamente y en consecuencia la entrega de lo equivalente a las 2/10 partes del derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-96006.

La determinación de la cuantía está calculada con base en el avalúo comercial del bien inmueble sobre el cual recaen las pretensiones; desconociendo con ello el numeral 3 del art. 26 del C.G.P., que señala:

"En los proceso de pertenencia, los de saneamiento de titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos" (subraya fura de texto).

Se requiere entonces, conocer el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de litigio, para determinar la cuantía de la demanda, y por ende la competencia para conocer del mismo

Visto lo anterior, se dará aplicación al art. 90 del C.G.P. en su numeral 1, declarando inadmisibile la demanda, para que sea subsanada satisfactoriamente en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los motivos indicados

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **ALMA CIELO STERLING ACOSTA** identificada con c.c.#31299061 y T.P. 97576 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante en los precisos términos del poder a ella conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN - CAUCA-

La presente providencia se notifica por
anotación en ESTADO ELECTRONICO
N°. 097

HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA: 8:00 A.M.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria